



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**Medellín, jueves veintitrés (23) de mayo de dos mil trece (2013)**

|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>Medio de Control</b> | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO            |
| <b>Demandante(s)</b>    | AGLAEL ESTIVENSON BERRIO MACEA                    |
| <b>Demandado(s)</b>     | NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL |
| <b>Radicado</b>         | 05001 33 33 030 <u>2013-00214</u> 00              |
| <b>Asunto</b>           | Inadmitir Demanda.                                |

El presente proceso fue remitido por competencia desde el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, quien mediante auto del 7 de febrero de 2013, estimó eran competentes para conocer de este asunto los Juzgados Administrativos de Medellín (folios 509 y ss); este Despacho, a quien le correspondió el conocimiento del proceso luego de ser sometido a reparto, avoca conocimiento del mismo.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demanda de la referencia no cumple con los requisitos exigidos por la Ley para su admisión, por lo que se hace necesario inadmitirla de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPCA (Ley 1437 de 2011) previa las siguientes,

### **CONSIDERACIONES**

1. El artículo 65 del Código de Procedimiento Civil, señala, que, “En los poderes especiales, los asuntos se determinarán claramente, de modo que no puedan confundirse con otros”. Y el artículo 70, ibídem, consagra las facultades del apoderado, entre otras, que “...podrá formular todas las pretensiones que estime conveniente para beneficio del poderdante, **siempre que se relacionen con las que en el poder se determinan**” (inciso 2°) ” (negrillas fuera de texto).

El apoderado presenta con la demanda poder en el que actúa únicamente a nombre de AGLAEL BERRIO MACEA, (fl 15), no obstante aporta registros civiles de otras personas (fl 17 a 22). Además en la pretensión III.4. solicita perjuicios morales causados a su núcleo familiar.

Si su deseo es actuar a nombre de DELEISY BERRIO DURANGO, MARCELA SOFIA BERRIO DORIA, ELVIS ELINA DURANGO SAENZ, EDINSON MANUEL BERRIO DE LA ROSA y MIRIAM LUZ MACEA PEREZ, así deberá indicarlo en la demanda y aportar los poderes correspondientes.

2. Observa el Despacho que la demanda no cumple con los requisitos establecidos en la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo) para que **el medio de control idóneo que ante**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**esta jurisdicción se debe interponer para el litigio planteado (nulidad y restablecimiento del derecho)** pueda ser admitido.

En consecuencia, para dar cumplimiento al numeral 2 del artículo 162 ibídem, se deberá adecuar la demanda conforme al medio de control idóneo que sea concordante con la pretensión incoada, indicando claramente los actos administrativos de los cuales se debe solicitar la correspondiente declaratoria de nulidad. Es decir que el demandante deberá especificar de manera diáfana cuales son los actos administrativos cuya nulidad depreca, con fecha de expedición, radicado o referencia otorgada por la autoridad que los expidió.

**3.** Igualmente, la copia de la demanda y anexos aportada en medio magnético fue escaneada, hoja por hoja, por lo que deberá allegarse una copia **solo de la demanda** en PDF o WORD, en medio magnético a efecto de proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas, intervinientes y terceros.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA (30) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE**

**Primero:** INADMITIR la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) para que en un término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS a partir de la notificación de la presente providencia, SO PENA DE RECHAZO, la parte demandante:

- 1.1. Deberá aportar poder debidamente conferido para actuar a nombre de DELEISY BERRIO DURANGO, MARCELA SOFIA BERRIO DORIA, ELVIS ELINA DURANGO SAENZ, EDINSON MANUEL BERRIO DE LA ROSA y MIRIAM LUZ MACEA PEREZ, así deberá indicarlo en la demanda y aportar los poderes correspondientes.
- 1.2. Deberá adecuar la demanda conforme al medio de control idóneo que sea concordante con la pretensión incoada, indicando claramente los actos administrativos de los cuales se debe solicitar la correspondiente declaratoria de nulidad, especificando cuales son los actos administrativos cuya nulidad depreca, con fecha de expedición, radicado o referencia otorgada por la autoridad que los expidió.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

- 1.3. Deberá allegarse una copia **solo de la demanda** en PDF o WORD, en medio magnético a efecto de proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas, intervinientes y terceros.

**Segundo:** Se allegarán copias de los documentos que se presenten en cumplimiento de lo anterior, igualmente para los traslados y su debida notificación a las partes, Ministerio Público y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (De conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso).

**Tercero:** Ofíciase por intermedio de la secretaria de este Despacho a la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Antioquia, para que sea informado en el sistema de gestión, que el proceso bajo el radicado No 05001 23 33 000 2013 00017 00 remitido por competencia a los juzgados fue sometido a cambio de radicado y se le asignó el No 05001 33 33 030 2013 00214 00 para futuras consultas.

**NOTIFÍQUESE**

**ANGY PLATA ÁLVAREZ  
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 24 de mayo de 2013, fijado a las 8 a.m.

**JUAN SEBASTIAN GAVIRIA GÓMEZ  
SECRETARIO**